MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA
NIT: 800130653-9

Barranquilla, veinticuatro (24) de julio de 2023

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 073-CENACBARR–2023

SAGA CONSULTING AND INVESTMENT SAS
Nit: 901.269.444-0
Representante Legal
DAVID GARCIA JIMENEZ
C.C. No. 87.070.701de Pasto.
Dirección CALLE 33 # 6B-24 OF 505
Correo electrónico: sagaconsultingsas@gmail.com.
Teléfono comercial: 3114524406-3178931366
Bogotá D.C.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.073-CENACBARR–2023, DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA N.º 089–MC-CENACBARR-2023 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE CALZADO Y VESTUARIO) CON DESTINO AL PERSONAL CIVIL QUE LABORA EN LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 230 DEL CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO".

Mediante el presente escrito, el MDN - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA representada por El suscrito Teniente Coronel **NELSON JAVIER ARDILA HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 11.411.549 de Cáqueza - Cundinamarca, nombrado **DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA** según la Resolución N°. 008596 de fecha 9 de diciembre de 2022, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de conformidad con la Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional N°. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, o a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); la Ley 1150 de 2007, Decreto1082 de 2015 y demás normas concordantes; informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA**, expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **SAGA CONSULTING AND INVESTMENT SAS** identificada con Nit: 901.269.444-0**,** Representada Legalmente por **DAVID GARCIA JIMENEZ** con C.C. No. 87.070.701de Pasto., ubicada en la Dirección CALLE 33 # 6B-24 OF 505, con Correo electrónico: sagaconsultingsas@gmail.com, Teléfono comercial: 3114524406-3178931366, de la ciudad de Bogotá D.C**,** de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con lo adicionado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

CENACBARR

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO**: Señor Teniente Coronel **NELSON JAVIER ARDILA HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 11.411.549 de Cáqueza - Cundinamarca, nombrado **DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA** según la Resolución N°. 008596 de fecha 9 de diciembre de 2022, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de conformidad con la Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional N°. 4223 del 23 de junio de 2022, quien en consecuencia representa al **EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA** con **NIT: 800130653-9**.

2. **CONTRATISTA: SAGA CONSULTING AND INVESTMENT SAS identificada** con Nit: 901.269.444-0**,** Representada Legalmente por DAVID GARCIA JIMENEZ**,** con C.C. No. 87.070.701de Pasto., ubicada en la Dirección CALLE 33 # 6B-24 OF 505, con Correo electrónico: sagaconsultingsas@gmail.com , Teléfono comercial: 3114524406-3178931366, de la ciudad de Bogotá D.C..

3. **OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE CALZADO Y VESTUARIO) CON DESTINO AL PERSONAL CIVIL QUE LABORA EN LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 230 DEL CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO".**

4. **TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: COMPRAVENTA.**

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA**

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 01 DE DICIEMBRE DE 2023** contados a partir del perfeccionamiento del contrato o hasta agotar el monto del presupuesto asignado, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes), ejecución (aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal), y Acta de Inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

Los elementos objeto del proceso de contratación deberán entregarse en los siguientes almacenes, con su respectiva factura comercial y los demás documentos requeridos así:

CENTRO LOGISTICO: Almacén de intendencia Batallón de Infantería Mecanizado No. 5 Córdova, ubicado en la calle Carrera 4 No.35-00 vía al Rodadero, Santa Marta Magdalena, Centro de Costos 3M1H218333.

UNIDAD	SIGLA UNIDAD
BATALLON DE INFANTERIA No 5 CORDOBA	BICOR
PRIMERA DIVISION	DIV1
BATALLON DE ALTA MONTAÑA N°6 "MY ROBINSON DANIEL RUIZ GARZON "	BAMRU6

CENTRO LOGISTICO: Almacén de Intendencia Batallón ASPC No. 2 Cacique Alonso Xeque, Calle 79, Carrera 68 – 00 Barrio Paraíso - Barranquilla Atlántico, Centro de Costos 3M1H021301

UNIDAD	SIGLA UNIDAD
BATALLÓN DE POLICIA MILITAR N° 02	BPM02
BATALLÓN DE A.S.P.C N° 02	BASPC02
BATALLÓN DE INGENIEROS N° 2	BIVER
SEGUNDA BRIGADA	CBR02
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	CENAC BARRANQUILLA
SEGUNDA ZONA DE RECLUTAMIENTO	ZONA 02 Y SUS DISTRITOS
BATALLON DE INFANTERIA MEC N°. 4 GRAL. ANTONIO NARIÑO	BINAR
BATALLON DE TRANSPORTES EN APOYO DIRECTO N°.3 "TC. ANTONIO CARDENAS"	BATRA

6. **VALOR DEL CONTRATO:** el valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CATORCE PESOS ($113.587.014,00) M/CTE**, incluidos todos los costos directos e indirectos, los impuestos (IVA), tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección**,** Los precios de adjudicación serán los siguientes:

ITEMS	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR OFERTADO SIN IVA	IVA	VR. UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)								
1	53102710	DISEÑO 1 Conjunto tipo sastre formal femenino compuesto por dos piezas pantalon numeral 3.1.1.1.3 y Blazer numeral 3.1.1.3 Blusa formal manga larga numeral 3.1.1.4 Pashmina numeral 3.1.1.18 segun especificaciones Tecnicas NTMD 0359	UN	33	176,471	33,529	210,000	6,930,000
2	53102710	DISEÑO 2 Conjunto tipo sastre formal femenino compuesto por dos piezas pantalon y chaqueta numeral 3.1.1.1 Blusa formal manga corta numeral 3.1.1.5 segun especificaciones Tecnicas NTMD 0359	UN	33	176,471	33,529	210,000	6,930,000
3	53102710	DISEÑO 3.Conjunto tipo sastre formal femenino compuesto por dos piezas pantalon y chaqueta numeral 3.1.1.1 Blusa formal manga corta numeral 3.1.1.5 segun especificaciones Tecnicas NTMD 0359	UN	33	176,471	33,529	210,000	6,930,000
4	53102710	DISEÑO 1. Conjunto tipo sastre formal Masculino, compuesto por dos piezas (pantalon y Saco numeral 3.1.2.1); Camisa formal manga larga numeral 3.1.2.2 y corbata numeral 3.1.2.4; según especificaciones Técnicas NTMD-0359.	UN	9	235,294	44,706	280,000	2,520,000
5	53102710	DISEÑO 2. Conjunto Masculino, compuesto por dos piezas (pantalon numeral 3.1.2.1.2 y Blazer numeral 3.1.2.8); Camisa formal manga corta numeral 3.1.2.3; según especificaciones Técnicas NTMD-0359.	UN	9	193,277	36,723	230,000	2,070,000

6	53102710	DISEÑO 3. Conjunto Masculino, compuesto por dos piezas (pantalon dril formal numeral 3.1.2.1.3 y camisa tipo polo 3.1.2.1.2); según especificaciones Técnicas NTMD-0359.	UN	9	92,437	17,563	110,000	990,000
7	53111601	Calzado de calle para dama según especificaciones MTMD-0361, numeral 3.1.2.3	UN	99	92,437	17,563	110,000	10,890,000
8	53111601	Calzado de calle para caballero formal según especificaciones MTMD-0361, numeral 3.1.3.1	UN	27	92,437	17,563	110,000	2,970,000
9	53101500	Dotación personal conductores: Pantalón Habano, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-FTPT-00169/INT-0	UN	21	75,630	14,370	90,000	1,890,000
10	53101600	Dotación personal conductores:Camiseta tipo polo, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-FTPT-00173/INT-0	UN	21	42,017	7,983	50,000	1,050,000
11	46181507	Dotación personal conductores: Chaleco Habano, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-FTPT-00177/INT-0	UN	21	75,630	14,370	90,000	1,890,000
12	46181612	Dotación personal conductores: BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BIDENSIDAD según especificaciones MTMD-0292-A1	UN	21	92,437	17,563	110,000	2,310,000
13	53101902	Traje para orientador espiritual, compuesto por Alba, Estola, Cleriman y Cingulo, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693/INT-0	UN	6	480,351	91,267	571,618	3,429,708
14	53101902	Traje para orientador espiritual, compuesto por Casulla Bordada, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693/INT-0	UN	0	549,763	104,455	654,218	0
15	53102704	Calzado de calle para caballero, orientador espiritual según especificaciones NTMD-0361.	UN	6	101,808	19,344	121,152	726,912
16	53102704	DISEÑO 1. Uniforme servicios generales clima cálido femenino (CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.8.1	UN	12	129,598	24,624	154,222	1,850,664
17	53102704	DISEÑO 2. Uniforme servicios generales clima cálido femenino (CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.8.2	UN	12	129,598	24,624	154,222	1,850,664
18	53102704	DISEÑO 3. Uniforme servicios generales clima cálido femenino (CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.8.3	UN	12	129,598	24,624	154,222	1,850,664
19	53102704	DISEÑO 1. Uniforme servicios generales clima cálido masculino (CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.11.1	UN	2	138,414	26,299	164,713	329,426

CENACBARR

20	53102704	DISEÑO 2. Uniforme servicios generales clima cálido masculino (CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.11.2	UN	2	138,414	26,299	164,713	329,426
21	53102704	DISEÑO 3. Uniforme servicios generales clima cálido masculino (CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.11.3	UN	2	138,414	26,299	164,713	329,426
22	53111600	Calzado para personal femenino aseo según especificaciones ET- PN - 207 (2011-08-17)	UN	36	106,987	20,328	127,315	4,583,340
23	53111600	Calzado para personal masculino aseo según especificaciones ET- PN - 207 (2011-08-17)	UN	6	148,009	28,122	176,131	1,056,786
24	53102704	DISEÑO 1. Uniforme para personal femenino cafeterias, mesa y bar (BLUSA, PANTALON Y CHALECO), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.1	UN	5	158,368	30,090	188,458	942,290
25	53102704	DISEÑO 2. Uniforme para personal femenino cafeterias, mesa y bar (BLUSA, PANTALON Y CHALECO), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.2	UN	5	158,368	30,090	188,458	942,290
26	53102704	DISEÑO 3. Uniforme para personal femenino cafeterias, mesa y bar (BLUSA, PANTALON Y CHALECO), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.3	UN	5	169,680	32,239	201,919	1,009,595
27	53102704	DISEÑO 1. Uniforme para personal masculino cafeterias, mesa y bar (CAMISA, CHALECO Y PANTALON), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.3.1	UN	4	169,680	32,239	201,919	807,676
28	53102704	DISEÑO 2. Uniforme para personal masculino cafeterias, mesa y bar (CAMISA, CHALECO Y PANTALON), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.3.2	UN	4	205,736	39,090	244,826	979,304
29	53102704	DISEÑO 3. Uniforme para personal masculino cafeterias, mesa y bar (CAMISA, CHALECO Y PANTALON), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.3.3	UN	4	254,950	48,440	303,390	1,213,560
30	53111600	Calzado casual para dama cafeteria, mesa y Bar, según especificaciones NTMD 0361	UN	15	120,009	22,802	142,811	2,142,165
31	53111600	Calzado casual para caballero cafeteria, mesa y Bar según especificaciones NTMD 0361	UN	12	101,808	19,344	121,152	1,453,824
32	53102704	DISEÑO 1. Uniforme para cocinero y panadero (BLUSA O CAMISA, PANTALON, DELANTAL Y GORRO), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0 numeral 3.1.1 - 3.1.2 - 3.1.2.1 - 3.1.2.2 - 3.1.2.3	UN	33	117,647	22,353	140,000	4,620,000

CENACBARR

33	53111600	Calzado para personal femenino cocinero y panadero según especificaciones ET-PN-207-PONAL	UN	24	67,227	12,773	80,000	1,920,000
34	53111600	Calzado para personal masculino cocinero y panadero según especificaciones ET-PN-207-PONAL	UN	12	67,227	12,773	80,000	960,000
35	46181503	UNIFORME ELECTRICO: OVEROL DE TRABAJO CON RESISTENCIA A LA LLAMA, según especificaciones Técnicas NTMD-0247-A1	UN	12	193,277	36,723	230,000	2,760,000
36	46181604	Bota de seguridad dieléctricas según especificaciones técnicas JEMPP-COPER-DIPSE-SST-ET-04579/SST-0	UN	12	100,840	19,160	120,000	1,440,000
37	46181503	UNIFORMES MANTENIMIENTO Y MECANICOS: OVEROL ENTERIZO, según especificaciones Técnicas NTMD-0084-A2	UN	24	100,840	19,160	120,000	2,880,000
38	46181604	CAZADO MANTENIMIENTO Y MECANICOS: Botín en cuero para operario según especificaciones técnicas NTMD-0125-A3	UN	24	75,630	14,370	90,000	2,160,000
39	53102704	DISEÑO 1. Uniforme personal de músicos: azul cobalto y camisa rosada , compuesto por chaleco, camisa y pantalón, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/INT-0 numeral 3.1.5	UN	21	168,067	31,933	200,000	4,200,000
40	53102704	DISEÑO 2. Uniforme personal de musicos base gris azul cuadros principes de Gales , compuesto por chaleco, camisa y pantalón, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/INT-0 numeral 3.1.6	UN	21	183,193	34,807	218,000	4,578,000
41	53102704	DISEÑO 3. Uniformes para musicos compuesto por Saco Sastre , según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/INT-0 numeral 3.1.7, pantalón y camisa según especificaciones del numeral 3.1.5	UN	21	157,983	30,017	188,000	3,948,000
42	53102704	Calzado de calle para caballero (MUSICO) formal según especificaciones MTMD-0361, numeral 3.1.3.1	UN	63	84,034	15,966	100,000	6,300,000
43	53102704	DISEÑO 1. Uniforme personal femenino Estilistas clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.2	UN	3	155,583	29,561	185,144	555,432
44	53102704	DISEÑO 2. Uniforme personal femenino Estilistas clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.3	UN	3	156,426	29,721	186,147	558,441
45	53102704	DISEÑO 3. Uniforme personal femenino Estilistas clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.4	UN	3	156,426	29,721	186,147	558,441
46	53102704	DISEÑO 1. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.5	UN	1	154,022	29,264	183,286	183,286

CENACBARR

47	53102704	DISEÑO 2. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.6	UN	1	154,022	29,264	183,286	183,286
48	53102704	DISEÑO 3. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.7	UN	1	154,022	29,264	183,286	183,286
49	53111600	Calzado para personal femenino peluqueria según especificaciones ET- PN - 207 (2011-08-17)	UN	9	100,840	19,160	120,000	1,080,000
50	53111600	Calzado para personal masculino peluqueria segun especificaciones ET PN 207 2011 08 17	UN	3	100,840	19,160	120,000	360,000
51	46181533	BATA AZUL CLARA segun especificaciones Técnicas JEMPP CEDE4 DIETE ET 04684/INT 0 numeral 3.1.13.2 3.2.2	UN	0	97,203	18,468	115,671	0
52	46181533	BATA PARA PERSONAL OPERARIOS SASTRE segun especificaciones Tecnicas JEMPP CEDE4 DIETE ET 04686/INT 0 numeral 3.1.2	UN	6	93,934	17,848	111,782	670,692
53	53103101	CHALECO PARA FOTOGRAFO DELINEANTE segun especificaciones Tecnicas JEMPP CEDE4 DIETE NTMD 04688/INT 0	UN	2	122,029	23,186	145,215	290,430
TOTAL				**785**	**7,811,879**	**1,484,257**	**9,296,136**	**113,587,014**

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste en valor unitario ofertado. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista deberá llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado destinado a la unidad centralizada.

DISTRIBUCIÓN DEL VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA POR RUBROS

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO						REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	002	008	10	CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	113,587,014
TOTAL										**113,587,014**

DISTRIBUCIÓN DE CANTIDADES POR UNIDADES

ITEMS	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	DIV 01	BR 02	ZONA 2	CENAC BARR	DIM N° 10	DIM N° 14	BAMRU	BAPOM	BASPC	BICOR	BINAR	BIVER	BATRA	TOTAL
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)																	
1	53102710	DISEÑO 1 Conjunto tipo sastre formal femenino compuesto por	UN	4	3	1	2	1	1	0	6	3	6	2	4	0	33

CENACBARR

		dos piezas pantalon numeral 3.1.1.1.3 y Blazer numeral 3.1.1.3 Blusa formal manga larga numeral 3.1.1.4 Pashmina numeral 3.1.1.18 segun especificaciones Tecnicas NTMD 0359															
2	53102710	DISEÑO 2 Conjunto tipo sastre formal femenino compuesto por dos piezas pantalon y chaqueta numeral 3.1.1.1 Blusa formal manga corta numeral 3.1.1.5 segun especificaciones Tecnicas NTMD 0359	UN	4	3	1	2	1	1	0	6	3	6	2	4	0	33
3	53102710	DISEÑO 3.Conjunto tipo sastre formal femenino compuesto por dos piezas pantalon y chaqueta numeral 3.1.1.1 Blusa formal manga corta numeral 3.1.1.5 segun especificaciones Tecnicas NTMD 0359	UN	4	3	1	2	1	1	0	6	3	6	2	4	0	33
4	53102710	DISEÑO 1. Conjunto tipo sastre formal Masculino, compuesto por dos piezas (pantalon y Saco numeral 3.1.2.1); Camisa formal manga larga numeral 3.1.2.2 y corbata numeral 3.1.2.4; según especificaciones Técnicas NTMD-0359.	UN	2	1	0	2	0	0	0	1	1	2	0	0	0	9
5	53102710	DISEÑO 2. Conjunto Masculino, compuesto por dos piezas (pantalon numeral 3.1.2.1.2 y Blazer numeral	UN	2	1	0	2	0	0	0	1	1	2	0	0	0	9

CENACBARR

		3.1.2.8); Camisa formal manga corta numeral 3.1.2.3; según especificaciones Técnicas NTMD-0359.															
6	53102710	DISEÑO 3. Conjunto Masculino, compuesto por dos piezas (pantalon dril formal numeral 3.1.2.1.3 y camisa tipo polo 3.1.2.1.2); según especificaciones Técnicas NTMD-0359.	UN	2	1	0	2	0	0	0	1	1	2	0	0	0	9
7	53111601	Calzado de calle para dama según especificaciones MTMD-0361, numeral 3.1.2.3	UN	12	9	3	6	3	3	0	18	9	18	6	12	0	99
8	53111601	Calzado de calle para caballero formal según especificaciones MTMD-0361, numeral 3.1.3.1	UN	6	3	0	6	0	0	0	3	3	6	0	0	0	27
9	53101500	Dotación personal conductores: Pantalón Habano, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-FTPT-00169/INT-0	UN	0	0	0	0	0	0	0	9	3	6	0	3	0	21
10	53101600	Dotación personal conductores:Camiseta tipo polo, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-FTPT-00173/INT-0	UN	0	0	0	0	0	0	0	9	3	6	0	3	0	21
11	46181507	Dotación personal conductores: Chaleco Habano, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-FTPT-00177/INT-0	UN	0	0	0	0	0	0	0	9	3	6	0	3	0	21
12	46181612	Dotación personal conductores: BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y	UN	0	0	0	0	0	0	0	9	3	6	0	3	0	21

CENACBARR

		LONA BIDENSIDAD según especificaciones MTMD-0292-A1															
13	53101902	Traje para orientador espiritual, compuesto por Alba, Estola, Cleriman y Cingulo, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693/INT-0	UN	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
14	53101902	Traje para orientador espiritual, compuesto por Casulla Bordada, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693/INT-0	UN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	53102704	Calzado de calle para caballero, orientador espiritual según especificaciones NTMD-0361.	UN	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
16	53102704	DISEÑO 1. Uniforme servicios generales clima cálido femenino (CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.8.1	UN	3	1	0	0	0	0	0	2	2	2	0	2	0	12
17	53102704	DISEÑO 2. Uniforme servicios generales clima cálido femenino (CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.8.2	UN	3	1	0	0	0	0	0	2	2	2	0	2	0	12
18	53102704	DISEÑO 3. Uniforme servicios generales clima cálido femenino	UN	3	1	0	0	0	0	0	2	2	2	0	2	0	12

CENACBARR

		(CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.8.3															
19	53102704	DISEÑO 1. Uniforme servicios generales clima cálido masculino (CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.11.1	UN	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	2
20	53102704	DISEÑO 2. Uniforme servicios generales clima cálido masculino (CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.11.2	UN	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	2
21	53102704	DISEÑO 3. Uniforme servicios generales clima cálido masculino (CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.11.3	UN	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	2
22	53111600	Calzado para personal femenino aseo según especificaciones ET- PN - 207 (2011-08-17)	UN	9	3	0	0	0	0	0	6	6	6	0	6	0	36
23	53111600	Calzado para personal masculino aseo según especificaciones ET- PN - 207 (2011-08-17)	UN	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	6

CENACBARR

24	53102704	DISEÑO 1. Uniforme para personal femenino cafeterias, mesa y bar (BLUSA, PANTALON Y CHALECO), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.1	UN	0	0	0	0	0	0	0	1	0	4	0	0	0	5
25	53102704	DISEÑO 2. Uniforme para personal femenino cafeterias, mesa y bar (BLUSA, PANTALON Y CHALECO), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.2	UN	0	0	0	0	0	0	0	1	0	4	0	0	0	5
26	53102704	DISEÑO 3. Uniforme para personal femenino cafeterias, mesa y bar (BLUSA, PANTALON Y CHALECO), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.3	UN	0	0	0	0	0	0	0	1	0	4	0	0	0	5
27	53102704	DISEÑO 1. Uniforme para personal masculino cafeterias, mesa y bar (CAMISA, CHALECO Y PANTALON), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.3.1	UN	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	0	1	0	4
28	53102704	DISEÑO 2. Uniforme para personal masculino cafeterias, mesa y bar (CAMISA, CHALECO Y PANTALON), según especificaciones	UN	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	0	1	0	4

CENACBARR

		Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.3.2															
29	53102704	DISEÑO 3. Uniforme para personal masculino cafeterias, mesa y bar (CAMISA, CHALECO Y PANTALON), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.3.3	UN	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	0	1	0	4
30	53111600	Calzado casual para dama cafeteria, mesa y Bar, según especificaciones NTMD 0361	UN	0	0	0	0	0	0	0	3	0	12	0	0	0	15
31	53111600	Calzado casual para caballero cafeteria, mesa y Bar según especificaciones NTMD 0361	UN	0	0	0	0	0	0	0	0	6	3	0	3	0	12
32	53102704	DISEÑO 1. Uniforme para cocinero y panadero (BLUSA O CAMISA, PANTALON, DELANTAL Y GORRO), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0 numeral 3.1.1 - 3.1.2 - 3.1.2.1 - 3.1.2.2 - 3.1.2.3	UN	0	0	0	0	0	0	3	9	0	9	3	9	0	33
33	53111600	Calzado para personal femenino cocinero y panadero según especificaciones ET-PN-207-PONAL	UN	0	0	0	0	0	0	0	9	0	9	0	6	0	24
34	53111600	Calzado para personal masculino cocinero y panadero según especificaciones ET-PN-207-PONAL	UN	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	3	3	0	12
35	46181503	UNIFORME ELECTRICO: OVEROL DE TRABAJO CON	UN	0	0	0	0	0	0	0	3	3	3	0	3	0	12

CENACBARR

		RESISTENCIA A LA LLAMA, según especificaciones Técnicas NTMD-0247-A1															
36	46181604	Bota de seguridad dieléctricas según especificaciones técnicas JEMPP-COPER-DIPSE-SST-ET-04579/SST-0	UN	0	0	0	0	0	0	0	3	3	3	0	3	0	12
37	46181503	UNIFORMES MANTENIMIENTO Y MECANICOS: OVEROL ENTERIZO, según especificaciones Técnicas NTMD-0084-A2	UN	0	0	0	0	0	0	0	0	3	12	0	6	3	24
38	46181604	CAZADO MANTENIMIENTO Y MECANICOS: Botín en cuero para operario según especificaciones técnicas NTMD-0125-A3	UN	0	0	0	0	0	0	0	0	3	12	0	6	3	24
39	53102704	DISEÑO 1. Uniforme personal de músicos: azul cobalto y camisa rosada , compuesto por chaleco, camisa y pantalón, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/INT-0 numeral 3.1.5	UN	0	0	0	0	0	0	0	0	21	0	0	0	0	21
40	53102704	DISEÑO 2. Uniforme personal de musicos base gris azul cuadros principes de Gales , compuesto por chaleco, camisa y pantalón, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/INT-0 numeral 3.1.6	UN	0	0	0	0	0	0	0	0	21	0	0	0	0	21

CENACBARR

41	53102704	DISEÑO 3. Uniformes para musicos compuesto por Saco Sastre , según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/INT-0 numeral 3.1.7, pantalón y camisa según especificaciones del numeral 3.1.5	UN	0	0	0	0	0	0	0	0	21	0	0	0	0	21
42	53102704	Calzado de calle para caballero (MUSICO) formal según especificaciones MTMD-0361, numeral 3.1.3.1	UN	0	0	0	0	0	0	0	0	63	0	0	0	0	63
43	53102704	DISEÑO 1. Uniforme personal femenino Estilistas clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.2	UN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	0	0	3
44	53102704	DISEÑO 2. Uniforme personal femenino Estilistas clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.3	UN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	0	0	3
45	53102704	DISEÑO 3. Uniforme personal femenino Estilistas clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.4	UN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	0	0	3
46	53102704	DISEÑO 1. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-	UN	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1

CENACBARR

		04695/INT-0 numeral 3.1.5															
47	53102704	DISEÑO 2. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.6	UN	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
48	53102704	DISEÑO 3. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.7	UN	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
49	53111600	Calzado para personal femenino peluqueria según especificaciones ET- PN - 207 (2011-08-17)	UN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	3	0	0	9
50	53111600	Calzado para personal masculino peluqueria segun especificaciones ET PN 207 2011 08 17	UN	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	3
51	46181533	BATA AZUL CLARA segun especificaciones Técnicas JEMPP CEDE4 DIETE ET 04684/INT 0 numeral 3.1.13.2 3.2.2	UN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
52	46181533	BATA PARA PERSONAL OPERARIOS SASTRE segun especificaciones Tecnicas JEMPP CEDE4 DIETE ET 04686/INT 0 numeral 3.1.2	UN	0	0	0	0	0	0	0	3	0	3	0	0	0	6
53	53103101	CHALECO PARA FOTOGRAFO DELINEANTE segun especificaciones Tecnicas JEMPP CEDE4 DIETE NTMD 04688/INT 0	UN	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	2
TOTAL				**60**	**36**	**6**	**24**	**6**	**6**	**6**	**132**	**205**	**184**	**24**	**90**	**6**	**785**

CENACBARR

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

Mediante **UN (1) PAGO** dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo con la recepción de los bienes entregados, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro (la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados)
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del CENAC BARRANQUILLA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
7. Acta parcial de recibo a entera satisfacción de los bienes facturados, debidamente suscrita por el supervisor y contratista.
8. Entrada al almacén.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.
PARAGRAFO SEGUNDO: Si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente. La obligación de facturar se establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

Así las cosas, son responsables de facturar:

- Personas jurídicas que enajenen bienes y/o presten servicios.
- Contribuyentes del RST
- Personas naturales que enajenen bienes y/o servicios con ingresos brutos superiores a 3.500 UVT.
- O personas naturales diferentes de minoristas, artesanos, agricultores y ganaderos con ingresos inferiores a 3.500 UVT pero:

  - ✓ En más de un establecimiento de comercio.
  - ✓ Exploten Intangibles bajo franquicia, concesión o regalía
  - ✓ Sean usuarios aduaneros
  - ✓ Tengan consignaciones e inversiones superiores a 3.500 UVT
  - ✓ Tipógrafos y litógrafos por el servicio de factura de papel.

NOTA: EL CONTRATISTA DEBERA INFORMAR POR ESCRITO A LA CENAC BARRANQUILLA TODA LA INFORMACION REFERENTE A LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES QUE APLIQUEN CON OCASIÓN A LA CELEBRACION DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

PARAGRAFO TERCERO: De acuerdo con la Directiva Presidencial 09 de fecha 17 de

septiembre de 2020, Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N°.000042 del 5 de mayo de 2020.

PARAGRAFO TERCERO: De acuerdo con la Directiva Presidencial 09 de fecha 17 de septiembre de 2020, Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente.

En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Para formalizar el procedimiento antes señalado, es indispensable que la entidad pública asigne un correo electrónico exclusivo para la recepción de facturas electrónicas que se les haya expedido por concepto de bienes y/o servicios adquiridos, el cual deberá registrar en el servicio informático de factura electrónica de la DIAN, canal de comunicación al que le será remitido por parte del proveedor las facturas electrónicas junto con el documento de validación de la DIAN en formato XML en un contenedor electrónico. La representación gráfica en formato PDF será remitida de manera opcional.

En la URL que se muestra a continuación se deberá constatar que la factura electrónica de venta, notas débito y/o notas crédito electrónicas, hayan sido validadas previamente por la DIAN:
https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/document/searchqr?documentkey= Ingrese el CUFE correspondiente.

Para dichos efectos, la entidad ingresará el Código Único de Factura Electrónica - CUFE que se encuentra en la factura o el Código Único de Documento Electrónico - CUDE que se encuentra en las notas crédito o débito. Dicha información se encuentra en la representación gráfica y en el XML de los mencionados documentos.

En el evento que, al ingresar el código de la factura en la plataforma dispuesta por la DIAN, no se encuentre la factura del proveedor, será necesario verificar nuevamente el ingreso correcto de la información. En caso de que en la nueva búsqueda no se encuentre registro alguno, significa que la factura electrónica no cumplió con los requisitos, no fue validada por la DIAN y por lo tanto no deberá autorizarse el pago.

Por lo anterior, en las facturas se debe incluir la siguiente información:

CORREO DATOS ADQUIRIENTE	NOTAS FINALES	SUPERVISOR
siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co	#$15-01-03-001;contrato073;omar.gomezal@buzonejercito.mil.co.co#$	MY OMAR GOMEZ ALVAREZ

El pago se efectuará mediante consignación en **BANCO CAJA SOCIAL**, en la **CUENTA CORRIENTE Nº 21004052536,** que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, siempre y cuando de aviso por escrito a la **CENAC BARRANQUILLA**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura.

7.1 SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES

el valor de adjudicación es por la suma de **CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 113.698.266,00) M/CTE**, respaldados mediante los certificados de disponibilidad presupuestal N°. 8923 de fecha 24 de mayo de 2023, incluidos todos los costos directos e indirectos, los impuestos (IVA), tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección, de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO						REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	002	008	10	CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	113.698.266
TOTAL										**113.698.266**

8. CONDICIONES TÉCNICAS.

El CONTRATISTA debe cumplir con las Especificaciones Técnicas Adicionales descritas en el presente contrato y/o aceptación de oferta "Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento" ANEXO No. 2, las cuales se entienden leídas, conocidas y aceptadas con la presentación de la oferta.

Adicional a lo anterior, el contratista se compromete a cumplir con las siguientes condiciones técnicas Adicionales de obligatorio cumplimiento

No.	REQUERIMIENTO
1	**CONDICIONES DE ENTREGA:** el oferente certifica que de resultar adjudicatario se compromete a entregar los bienes debidamente empacados y en perfecto estado. (cada paquete deberá estar sellado plenamente identificado con los nombres completos y cedula de cada beneficiario debidamente rotulado y marcado indicando tallas y unidad de origen en una caja). y los mismos serán entregados: para las unidades beneficiarias en las instalaciones donde apliquen. Adicional a ello se compromete a garantizar que las prendas de calzado y vestir a suministrar son "NUEVAS DE FABRICA", * Al momento de la entrega de las dotaciones, se debe hacer de forma individual o unitaria a cada beneficiario final. se debe garantizar que no lleguen mojadas, sucias o arrugadas.

2	**CUMPLIMIENTO DE LOS INSTRUCTIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DOTACION PERSONAL CIVIL:** el oferente certifica que de resultar adjudicatario se compromete a cumplir con la totalidad de especificaciones y requisitos técnicos establecidas en los instructivos anexados al presente proceso contractual en la plataforma secop ii. * NTMD - 0359 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CALIDO Y FRIO * NTMD - 0361 CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PERSONAL CIVIL * NTMD-0084-A2-OVEROL ENTERIZO * NTMD-0125-A3 BOTIN EN CUERO * NTMD-0292-A1-BOTA DE COMBATE * NTMD-0247-A1 OVEROL RETARDANTE AL FUEGO * JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-4695/INT-0 UNIFORME ESTILISTA - SERVICIOS GENERALES * JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00169/INT-0; PANTALON HABANO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 00173/INT-0 CAMISETA TIPO POLO * JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00177/INT-0 CHALECO HABANO * JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-4689/INT-0 UNIFORME PARA COCINEROS * JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-4684/INT-0 BATAS DE USO GENERAL * JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-4686/INT-0 BATAS PARA OPERARIOS * JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-4685/INT-0 UNIFORMES CAFETERIA, MESEROS * JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-4688/INT-0 CHALECOS DOTACIÓN CIVIL * JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/INT-0 - UNIFORMES BANDA SINFONICA Y DE MUSICOS * JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693/INT-0 - ORIENTADORES ESPIRITUALES * JEMPP-COPER-DIPSE-SST-ET-04579/SST-0 BOTAS DE SEGURIDAD DIELECTRICAS * ET- PN - 207 (2011-08-17) CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO
3	**STOCK:** el oferente certifica que de resultar adjudicatario mantendrá un stock para realizar cambios de bienes (vestuario y calzado) defectuosos o dañados al momento de la entrega.
4	• **TRAZABILIDAD DE LOS BIENES:** el oferente certifica que los bienes objeto del contrato resultante serán de origen licito, y comercializados conforme a la normatividad colombiana, manteniendo un estándar de excelente calidad y acabado.

CENACBARR

5	**TRANSPORTE Y PUESTA EN SITIO:** el oferente certifica que de resultar adjudicatario asumirá el transporte y demás costos indirectos necesarios para la entrega de los bienes objeto de la necesidad, por consiguiente, todos los costos que de ello se generen serán asumidos por el contratista.
6	**PRUEBA TECNICA:** el oferente certifica que de resultar adjudicatario se compromete a realizar prueba técnica (vestuario y calzado), con el supervisor del contrato y dejar acta de realización de esta prueba final antes de entrega definitiva que deberá estar acorde con las especificaciones técnicas solicitadas, de este evento deberá dejar acta suscrita por beneficiarios y contratista, a su vez se realizara verificacion y rectificación de medidas al personal el cual se organizara para cada una de las unidades militares en coordinación con el supervisor del contrato, para ello se realizara un cronograma una vez se perfeccione el contrato resultante del presente proceso. * Las prendas serán adquiridas por las tallas suministradas por las unidades centralizadas, no por tallaje o sobremedidas. *Los materiales empleados en las prendas y calzado deben cumplir a cabalidad con la calidad exigida en las fichas técnicas, con excelentes terminados y garantizar que no se desflequen.
7	**MATERIA PRIMA:** el oferente se compromete a garantizar los requisitos específicos en las telas que son de carácter obligatorio y de acuerdo a las especificaciones técnicas de los instructivos suministrados por la entidad, a su vez de garantizar un acabado de las prendas de calidad excelente, verificándose por parte del supervisor del contrato costuras, botones, correderas y demás accesorios necesarios para la elaboración de las prendas objeto del presente proceso, así mismo suelas y capelladas de los zapatos.
8	**CAMBIO DE ELEMENTOS:** el oferente certifica que de resultar adjudicatario remplazara los elementos que cuenten con defectos de fabricación detectados por el supervisor de conformidad con los términos de la garantía técnica requerida.
9	**PERSONAL DISPONIBLE:** el contratista deberá contar con una persona disponible permanentemente para atender los requerimientos de la entidad, indicando el número de contacto, ubicación y correo electrónico. El proveedor debe garantizar dentro de la logística de entrega, que designara mínimo una persona a fin de realizar el conteo y verificación del material al momento de la entrega.
10	**PRIORIDAD DE LOS PEDIDOS:** el oferente certifica que de resultar adjudicatario deberá tener prioridad y disponibilidad con el MDN EJERCITO NACIONAL CENAC BARRANQUILLA, en la entrega de los elementos de acuerdo con los pedidos realizados por el supervisor del contrato.
11	**AJUSTES Y CORRECCIONES DE LAS PRENDAS DE VESTIR:** el oferente certifica que de resultar adjudicatario se compromete a realizar los ajustes que sean necesarios en los trajes sin que se genere costo adicional para la entidad.
12	**INDICACIONES DE USO Y LAVADO DE LAS PRENDAS:** el oferente certifica que de resultar adjudicatario se compromete a entregar cada prendar con la etiqueta de especificación de lavado y planchado acorde

COPIA

	al tipo de tela, a su vez a entregar repuesto de botón por camisa y pantalón, adjunto a cada prenda.

9. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

9.1. GARANTIA TECNICA.

El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica adicional sobre el suministro de repuestos y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles, equipos de cómputo y oficina, debidamente suscrita en original por el representante legal o apoderado de la empresa.
La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que ampare la calidad de cada uno de los elementos.
- Que ampare defectos de fabricación.
- En la garantía técnica deberá constar que los elementos a suministrar son de excelente calidad dentro del mercado.
- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los elementos a adquirir.

9.2 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá adjuntar por escrito, el término de respuesta a la garantía técnica, que corresponde al cambio de elementos que resulten defectuosos, por lo tanto, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a dos (02) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del Supervisor del contrato.
Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento debidamente suscrito por el oferente. **LA PRESENTACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**.

10. GARANTIA UNICA.

10.1 GARANTIAS

Para el presente proceso las garantías que se deberán constituir como amparo del contrato resultante consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Para ello dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, el contratista se obliga a constituir con una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del CENAC BARRANQUILLA NIT. 800.130.653-9, según lo

establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato y su vigencia será de un (1) año a partir del acta de recibo a satisfacción.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA, teniendo en cuenta que el objeto de la misma, respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción del contrato y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC BARRANQUILLA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

10.2 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser

previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que ELMDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIÓNES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 de 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al Representante Legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando

por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. CADUCIDAD del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y el contrato
2. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato, de compraventa. Y solicitud de oferta de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el Cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de la aceptación de oferta o con posterioridad al mismo.

6. Constituir las garantías con los amparos establecidos en el numeral de garantías
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos, (en las casas que aplique, de acuerdo con lo contenido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 2013 Y Decreto 014 de 09.01.2014
9. Las demás obligaciones inherentes a la presente aceptación de oferta

11.2 OBLIGACIONES CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA– CONTRATANTE

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Barranquilla, de acuerdo con la forma de pago establecida en este documento.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
4. Verificar la calidad del bien o servicio utilizados de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
5. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios.
6. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
8. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.
9. VEEDURÍA CIUDADANA: Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.
10. ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES: Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante resolución emanada por el CENAC-BARRANQUILLA.
11. Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución N° 4130 de 2022, (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras) y demás normas vigentes.

12. SUPERVISOR: El supervisor del contrato será la Mayor **OMAR IVAN COMEZ ALVAREZ –** Oficial comunicaciones BR02 y/o quien haga sus veces **– correo:** omar.gomezal@buzonejercito.mil.co debidamente designado mediante Resolución 00003116 del 08 de mayo de 2023, El supervisor del presente contrato tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes

fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b.** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios suministrados cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **e.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **f.** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA la información que le requiera. g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. h. **Tendrá las siguientes facultades en particular:** 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objetos del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) una vez expedida la factura electrónica por el proveedor, el supervisor tiene 5 días calendarios para aprobarla o rechazarla 9.) Todas las demás atribuciones que

se contemplen en los documentos del contrato.

13. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a). En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien o servicio, dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución del bien o servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO:EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA**, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: **DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y

CONTABLE BARRANQUILLA, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

15. PENAL PECUNIARIA Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL** – **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA,** se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

16. CLAUSULA DE CATALOGACIÓN.

El Oferente Adjudicatario deber diligenciar el formato "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION", con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.

En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo con el fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.
NOTA: Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo con el catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato CLASULA DE CATALOGACION y realizar el trámite mediante el Ministerio de defensa Nacional, para que los bienes hagan parte del Catálogo OTAN, lo mismo aplica para el contratista que no este escrito como proveedor.

compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo con el siguiente anexo:

CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	Información del fabricante del artículo de abastecimiento
Dirección _____	Dirección _____
Nombre de la empresa/contratista _____	Nombre de la empresa/fabricante _____
Teléfono _____	Teléfono _____
Correo electrónico _____	Correo electrónico _____
Código de identificación _____	Código de identificación _____
País de origen _____	País de origen _____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante._____
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Número OTAN (National Stock Number). _____En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar_____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar_____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar_____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar_____

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (os) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia,modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las caracteristicas y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

17. DEMÁS ESTIPULACIONES

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen el contrato y con base a este se realizara el registro presupuestal.

Para constancia se firma el presente Contrato en Barranquilla - Atlántico, el veinticuatro (24) del mes de julio de 2023.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel **NELSON JAVIER ARDILA HERRERA**
Director Central Administrativa y Contable Barranquilla
Ordenador del Gasto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel **JAROL ENRIQUE CABRERA CORNELIO**
Jefe de Estado Mayor de la Segunda Brigada BR02

CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SAGA CONSULTING AND INVESTMENT SAS
Nit: 901.269.444-0
Representante Legal
DAVID GARCIA JIMENEZ
C.C. No. 87.070.701de Pasto.

SUPERVISOR,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. OMAR IVAN GOMEZ ALVAREZ
Ejecutivo y segundo Comandante BAPOM2
Supervisor del Contrato

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. LASSO LEON JUAN CARLOS
Suboficial de intendencia BAPOM2
Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASJ. GABRIEL TURBAY DELGADO
Evaluador Jurídico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASE. ALEXIS MANUEL REDONDO ALONSO
Evaluador Económico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMAD
Revisó: **TE. ANDRES FELIPE GELACIO RODRIGUEZ**
Jefe de Contratos CENACBARR

CENACBARR

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.11091392
Número del contrato	073-CENACBARR-2023
Versión del contrato	2
Objeto del contrato	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE CALZADO Y VESTUARIO) CON DESTINO AL PERSONAL CIVIL QUE LABORA EN LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 230 DEL CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO
Tipo de contrato	Compraventa
Fecha de inicio del contrato	26/07/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	1/12/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	4 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	(•) Sí ( ) No
Fecha de inicio de liquidación	2/12/2023 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	2/06/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (•) No
Reversión	( ) Sí (•) No

Entidad Estatal

CENAC BARRANQUILLA

COLOMBIA, Barranquilla

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

SAGA

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
SAGA	BANCO CAJA SOCIAL	Corriente	21004052536

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *DAVID GARCIA JIMENEZ* ***Fecha de aprobación:*** *25/07/2023 11:23:44 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MY. NELSON JAVIER ARDILA HERRERA* ***Fecha de aprobación:*** *26/07/2023 11:10:42 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_5242900_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_5242900_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Mínima cuantía
Unidad de contratación	CENACBARRANQUILLA
Proceso de Contratación	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE CALZADO Y VESTUARIO) CON DESTINO AL PERSONAL CIVIL QUE LABORA EN LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILL
Título de la oferta	331.CENAC BARRANQUILLA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE CALZADO Y VESTUARIO) CON DESTINO AL PERSONAL CIVIL
Cuantía del contrato	125.226.489,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.